



1

---VOLUMEN MILLÉSIMO BICENTÉSIMO SEXAGESIMO SEGUNDO---

---ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISIETE MIL---

---OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.---

---117,836 FOLIO 977231 AL 977238.---

--- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo el día nueve de julio del año dos mil trece.---

----- JULIO GARCÍA ESTRADA-----

--- Notario Público número dos del Distrito Notarial de Tabares, Consigno: ---

--- Los poderes que ante mí se otorgan, en términos de la siguiente: ---

----- CLÁUSULA-----

--- ÚNICA.-"CHEVALI DE GUERRERO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor MARIANO GUTIÉRREZ OTERO, confiere y otorga en favor de los Señores JUAN CARLOS BENÍTEZ SOTELD Y FREDDY SILVESTRE JIMÉNEZ, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, los siguientes poderes:---

----- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil vigente en esta entidad y de su concordante del Código Civil del lugar donde se ejerza el poder, con todas las facultades generales y las especiales para cuyo ejercicio se requieran poder o cláusula especial, a que se refiere el artículo dos mil quinientos nueve del propio ordenamiento, tales como presentar denuncias, acusaciones y querrelas penales, promover toda clase de acciones y recursos, aun el juicio constitucional de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, entendiéndose señaladas las anteriores facultades en forma enunciativa y no limitativa, y en general, representar a la sociedad otorgante ante toda clase de autoridades Judiciales, Administrativas o Laborales,

COTEJADO  
COPIA COTEJADA



**COPIA COTEJADA**

Locales o Federales. Asimismo, para atender cualquier asunto relacionado con las unidades de dictámenes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y de la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal, además podrán comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (SAT).

B).- Poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en derecho se requiera o fuere necesario, para comparecer en nombre del poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Estatales, para ejercer actos de Administración en el Área Laboral, por lo que hace a contratación y manejo de personal, incluyendo la facultad de rescindir contratos de trabajo y comprometerse mediante la conciliación al pago de los negocios en los términos de los convenios que para ello celebre cuando lo estime conveniente a los intereses de la empresa mandante, cuyas facultades incluyen a los intereses de la mandante, cuyas facultades incluyen todas las que sean necesarias conforme a lo exigido y para dar cumplimiento a los artículos once, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, fracción uno, dos, tres, cinco y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer en todas y cada una de las etapas del procedimiento laboral.

**PERSONALIDAD.**

-----acredita la que ostenta el señor **MARIANO GUTIÉRREZ OTTERD**, protestando que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, así como la existencia legal de su representada, con el testimonio de la escritura pública número ciento tres mil ochocientos veintiséis, de fecha tres de agosto del año dos mil siete, otorgada en el protocolo a mi cargo, por medio de la cual previo permiso de la secretaria de relaciones exteriores

**COTEJADO**

**PRO**  
**NOT**  
**FRANCISCO**  
**NOTARIO**



3

permiso 1201458.- expediente ~~Toluca~~ 20071201350.- Folio 070727121008.- de fecha veintisiete de julio del año dos mil siete, se constituyo legalmente su representada "CHEVALI DE GUERRERO", S.A. DE C.V., con domicilio en esta Ciudad, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social variable, con un mínimo de un millón de pesos 00/100, moneda nacional), máximo ilimitado, cuyo objeto social es: I.- comprar, vender, importar, exportar, almacenar y en general comerciar con: a.- vehículos de motor, sean terrestres, acuáticos o aéreos en general, nuevos o usados; b).- en particular autos y camiones nuevos o usados.- II.- también podrá la sociedad: a).- comprar, vender, fabricar, distribuir, importar y exportar todo tipo de maquinaria, herramientas y equipo relacionado con su objeto social.- b).- comprar, vender, manufacturar, formular, producir, fabricar, importar, exportar y poseer todo tipo de mercancía, refacciones, artículos, bienes muebles y productos, ya sea en estado natural, semiacabado o terminado; c).- representar toda clase de personas físicas o morales, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero a título de consignaciones, mediaciones y servicios relacionados en calidad de comisionistas, agente, intermediario, factor, representante legal o apoderado.- d).- comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar o usar los bienes inmuebles necesarios para la instalación de centro de exhibición de talleres, sucursales, bodegas, almacenes, laboratorios, oficinas y demás establecimientos necesarios para desarrollar los objetos sociales, previo el cumplimiento de las leyes en vigor.- e).- adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier forma patentes, mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor, marcas y comerciales, relacionados o útiles con respecto a los negocios de las

COPIA GOTEJADA COTEJADO



sociedad. - f). - celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, estado o dependencia gubernamental federal, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales y de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a cantidades girar, suscribir, aceptar, endosar, y librar pagares, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago; así como el pago de los intereses que cause, mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la sociedad y vender, pignorar o disponer de cualquier forma de dichos valores y obligaciones. - h). - obtener toda clase de préstamos o crédito con o sin garantía específica y otorgar préstamos a toda clase de personas físicas y morales incluyendo en estas de una manera enunciativa mas no limitativa a sociedades mercantiles civiles, empresas e instituciones ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios. - i). - otorgar toda clase de garantías y vales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio, a toda clase de personas físicas y morales incluyendo en estas de una manera enunciativa mas no limitativa a las sociedades, asociaciones o instituciones ya sean públicas o privadas; nacionales o extranjeras así como otorgar toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones a cargo de la sociedad así como de terceros. - k). - disponer de todos o parte de los negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad. - l). - en general llevar a cabo cualquier otro tipo de negocios relacionados con las leyes de la República Mexicana y llevar a cabo dichos objetos sociales en la extensión que puede hacerlo cualquier persona física. - III. - la celebración de todos los actos, contratos, convenios civiles o mercantiles, dentro y fuera de la República Mexicana, útiles, o

COTEJADO

CUBIA COTEJADA



convenientes, para el cumplimiento y consecución de este objeto social.- IV.- la adquisición, utilización y disposición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el objeto social.....décima.- el Consejo De Administración o el Administrador Único, tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios de la sociedad y podrá realizar todas las operaciones inherentes a los objetos de la misma, y la representación con facultades de apoderados general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de riguroso dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2475 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco) del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y para toda la República en materia Federal, así como de los artículos correlativos de los códigos civiles para cada una de las entidades de la República, gozando aun de aquellas facultades que requieran cláusula especial a las cuales se refiere el artículo dos mil quinientos nueve del código civil para el Estado de Guerrero y dos mil quinientos ochenta y siete del código civil para el Distrito Federal y demás entidades de la República Mexicana donde se ejercite el presente mandato. De manera enunciativa y no limitativa, se menciona entre otras facultades las siguientes: I.- intentar, promover y desistir de toda clase de juicios y procedimientos judiciales, inclusive el amparo. II.- para transigir. III.- para comprometer en árbitros. IV.- para absolver y articular posiciones. V.- para recusar.- VI.- para hacer y recibir pagos.- VII.- para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley. Asimismo para otorgar el perdón en materia penal cuando este sea procedente y para constituirse en coadyuvante del ministerio público en representación de la sociedad. Así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de un

COTEJADO  
COPIA COTEJADA

Román Jaimés  
Lico



delito.- pudiendo representar a la sociedad ante personas físicas y morales organismos y entidades gubernamentales y ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, penales, fiscales, administrativas, judiciales, municipales, estatales, federales, del trabajo y ante las juntas de conciliación y arbitraje. comparecer ante toda clase de autoridades laborales relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley federal del trabajo, así como ante el instituto del fondo nacional para la vivienda de los trabajadores y el instituto mexicano del seguro social, para la realización y substanciación de todo tipo de gestiones, trámites, juicios y recursos tendientes a solucionar los asuntos que se le presenten a la sociedad, y para lo cual los mandatarios comparecerán en los términos del artículo once de la ley federal del Trabajo que determina: "En los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o de administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Asimismo los mandatarios o apoderados representaran a la sociedad ante sus trabajadores, en todo lo relacionado con la prestación de servicios, indicaciones y ordenes de trabajo, contrataciones, conclusiones de las relaciones de trabajo, rescisiones, terminaciones y los demás que se deriven de la ejecución de sus labores.

----- Incluyendo además las siguientes: a).- otorgar y suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito; así como abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre y en representación de la sociedad. b).- ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la compañía y de la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines

COTEJADO

COPIA COTEJADA



de la sociedad; c).- preparar, aprobar y remiter al comisario y a los accionistas las cuentas, informes y balances anuales, en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el consejo juzgue pertinente a los ingresos, utilidades y perdidas de la compañía; d).- conferir y modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones; e).- establecen sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas; f).- conferir, delegar y revocar poderes generales o especiales; g).- supervisar los actos de los funcionarios de la sociedad; h).- llevar la firma social en representación de la sociedad dentro de las facultades que se le conceden en esta escritura, en la inteligencia de que cuando exista un consejo de administración, la firma social la ejercerá el Presidente del consejo y dichas facultades podrán ser modificadas por la asamblea general de accionistas....transitorias.....a).- que la administración de la sociedad este a cargo de un Administrador Único, designándose para tal cargo al señor Mariano Gutiérrez Otero, quien representara a la sociedad con las facultades descritas en los estatutos sociales....."-----

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

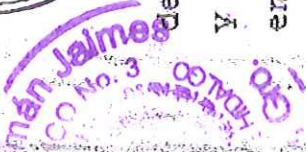
----- I.- De que identifico plenamente al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal para realizar el presente acto jurídico.-----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito: -----

----- III.-Que habiéndole leído la presente acta, explicándole el valor y fuerza de la misma en derecho estuvo conforme con su contenido y la firmo para constancia el día de su fecha. Agregando por sus generales ser: mexicano e hijo de padres mexicanos, originario de Acapulco, Guerrero, donde nació el día veintidós de febrero de mil novecientos

COPIA COTEJADA

COTEJADO





cincuenta y cuatro, casado, Empresario, con domicilio en Privada de caletilla numero sesenta y uno, Fraccionamiento las playas, en esta Ciudad y Puerto, y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, bajo protesta de decir verdad. Identificándose ante el suscrito con su credencial de elector número 0000017472665 expedida por el Instituto Federal Electoral.- DOY FE.

IV.- Que habiéndole leído la presente acta, explicándole el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvo conforme con ella firmándola para constancia el mismo día de su fecha.- DoY Fe.

MARIANO GUTIÉRREZ OTERO.-RUBRICA.-ANTE MI: LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.-RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.

-----AUTORIZACIÓN-----

Hoy día NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AUTORIZO CON MI FIRMA Y SELLO ESTA ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES DEL ESTADO DE GUERRERO.- DOY FE.- JULIO GARCÍA ESTRADA.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

-----INSERCIÓNES-----

-----ARTÍCULO DOS MIL-----

-----CUATROCIENTOS SETENTA-----

-----Y CINCO-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de

COPIA COTEJADA COTEJADO



**CITIA DE ACAPULCO**



gestiones a fin de defenderlos.

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO.**.-Fielmente compulsado de su original que expido a favor de "**CHEVALI DE GUERRERO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para todos los usos y efectos legales a que haya lugar, va en cinco fojas sueltas, cotejadas, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día nueve de julio del año dos mil trece.- Doy fe.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
**LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA**



Printed address

DEPT. DE JUSTICIA  
CALLE DE LA JUSTICIA

SIN TEXTO

Lic. Francisco  
NOTARIO  
1961

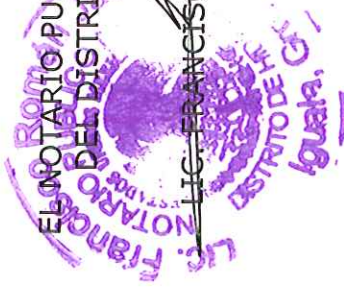
61

- - - LICENCIADO FRANCISCO ROMAN JAIMES, Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C E R T I F I C O: -  
- - Que las presentes copias fotostáticas debidamente foliadas, selladas y cotejadas, compuestas de **SEIS** fojas útiles tamaño **Oficio**, incluida la presente razón de certificación; concuerdan fiel y exactamente por ambos lados con la Copia Certificada del **Primer Testimonio** de la **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CIENTO DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, VOLUMEN MILESIMO BICENTESIMO SEXAGESIMO SEGUNDO, FOLIO 977231 AL 977238**, de fecha 09 de Julio del año 2013, pasada ante la Fe del Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Publico Numero Dos, del Distrito Notarial de Tabares, Guerrero y con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco; relativo al **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que Otorga "**CHEVALI DE GUERRERO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único el señor **MARIANO GUTIERRES OTERO**, confiere y otorga a favor de los señores **JUAN CARLOS BENITEZ SOTELO Y FREDDY SILVESTRE JIMENEZ**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente; documento que tengo a la vista en las oficinas de ésta Notaría, a que me remito y agrego un tanto al apéndice respectivo y que expido a solicitud de la C. ESTHELA CECILIA MARCHAN CASTAÑEDA, quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, que le fue expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con Folio número 0000088436445 y Clave de Elector MRCSES69112209M100.- Doy fe. -----

- - - Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; a los DIECIOCHO días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE.--  
- - - COTEJO NÚMERO **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE**, DEL LIBRO NÚMERO **OCHO** DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO DEL DIA ANTES REFERIDO.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES  
DEL DISTRITO DE HIDALGO.

LIC. FRANCISCO ROMAN JAIMES.



SIN TEXTO

